

CONTRATO NÚMERO RM-MT-0001/22, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO 2022", PARTIDA 1 SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN, EN ADELANTE "EL SUMINISTRO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, POR EL L.C. RAÚL ÁNGELES APARICIO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR EL C.P. MARIO ROBLES SILVA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN, CONTRATACION Y SEGUIMIENTO DE CAPITAL HUMANO, QUIEN INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA (REQUIRENTE), Y POR LA OTRA, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL REPRESENTANTE LEGAL", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevó a cabo el procedimiento de contratación consolidada para el SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO 2022, a través del procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica N° LA-0060000993-E9-2021.
2. Con fecha 04 de noviembre de 2021 en la Ciudad de México, se emite el acta correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo de la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica N° LA-0060000993-E9-2021.
3. Este contrato es celebrado en terminos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad a lo establecido en la convocatoria del procedimiento descrito en el punto que antecede.
4. Con fundamento en el Artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, este Hospital Infantil de Mexico Federico Gomez, realizó a través del Modulo de Administración y Seguimiento de compromisos Plurianuales (MASCP) la solicitud correspondiente, la cual fue registrada con folio No. 2022-12-NBG-56, misma que se encuentra autorizada por la SHCP.

DECLARACIONES

I. De la "ENTIDAD":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° fracción I; y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 39 de esa Ley Orgánica y las que expresamente le otorgan las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que requiere contratar "EL SUMINISTRO", por lo que a través del Titular del área requirente, el C.P. Mario Robles Silva, Jefe del Departamento de Selección, Contratación y Seguimiento de Capital Humano, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del "PROVEEDOR", ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de la "ENTIDAD".
- I.3.- Que el presente contrato se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E9-2021 para la Contratación Consolidada del "Servicio de Suministro de Vales de Despesa Electrónicos e Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del Ejercicio 2022", de conformidad y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; artículos 17, párrafo tercero 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27 y 28, fracción I, penúltimo párrafo 29, 32, 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47 de la Ley; 13, 28, 29 y 85 y demás correlativos del



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.

I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con la "Solicitud de autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente" firmada con el Folio (2022-12-NBG-4) generado en el Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCSP).

I.5.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número HIM871203BS0.

I.6.- Que la "ENTIDAD" cuenta con los recursos para la presente contratación anticipada, mismos que están considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022, en la partida presupuestaria 15401, "Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo", cuya Solicitud Especial fue cargada en el "Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales" (MASCSP), registrada con folio No. 2022-12-NBG-56, misma que se encuentra autorizada por la SHCP; conforme al oficio No. DGPpP-1906-2021.

I.7.- Que El C.P. Cipriano Solís Badillo, en su carácter de Director de Administración se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento, en representación de EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 13,644 de fecha 28 de junio del 2021, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública 225 de la Ciudad de México.



I.8.-Que ha designado al L.C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre la "ENTIDAD" y el "PROVEEDOR". En caso de ausencia de dicho servidor público, será el C.P. Mario Robles Silva, Titular del Departamento de Selección, Contratación y Seguimiento de Capital Humano quien tenga dicho carácter y responsabilidad.

I.9.- Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.

I.10.- Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Doctor Márquez número 162, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II.- DEL "PROVEEDOR":



II.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 47,912, de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número doscientos dieciocho de la Ciudad de México, Lic. José Luis Villa Vicencio Castañeda, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil 513444-1, de fecha 25 de mayo de 2016, teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse y ejecutar "EL SUMINISTRO" en los términos de éste contrato.

II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número TIN090211.

II.3.- Que el C. Martín Jiménez Hernández, representante legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública 12,795, de 13 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, Notario Público N°10, de la Ciudad de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna, identificándose con credencial de elector número 3781064487713, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de proporcionar "EL SUMINISTRO" la realización habitual y profesional de manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar, de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestidos y/o viáticos, y/o incentivos y/o regalos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios de prepago y/o monederos electrónicos.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del "PROVEEDOR" de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2021 cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de diciembre de 2020 (Vigente).

II.6.- Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a la "ENTIDAD" la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". (Vigente).

II.7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" (Vigente).

II.8.- De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el Reglamento, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de una empresa Grande.

II.9.- Que conoce el contenido y el alcance de la Ley, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido de los Anexos (Publicación de la Convocatoria, FOCON-02, FOCON-03, FOCON-04, FOCON-05, Junta de Aclaraciones, Acta de apertura de proposiciones, Acta de Fallo, todos del procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica N° LA-006000993-E9-2021 y demás documentación del proveedor).

II.10.-Que Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley.

II.11.- Que Bajo Protesta de Decir Verdad, formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni "EL REPRESENTANTE LEGAL", desempeñan un empleo, cargo o



comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.12.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle San Francisco No.656, Int. P.H., Col. Del Valle Alcaldía: Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

III.- Declaran las "PARTES" de manera conjunta:

III.1.- Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga ante la "ENTIDAD", a proporcionar a ésta "EL SUMINISTRO" del "Servicio de Suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio fiscal 2022" PARTIDA 1 SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, Entregables y Lugar, fecha y condiciones de entrega de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica N° LA-006000993-E9-2021; que en obvio de repeticiones se tiene como insertado a la letra, el cual debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integral del presente contrato.

Para los efectos de este Contrato la descripción pormenorizada del objeto del contrato será la señalada en el ANEXO "Especificaciones Técnicas y Alcances".

Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato lo conforman todos los documentos relativos al procedimiento para la Contratación Consolidada de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica N° LA-006000993-E9-2021, se describen a continuación:

- "I" Especificaciones Técnicas y Alcances
 - "II" Propuestas del "Proveedor"
 - "III" Acta de Junta de Aclaraciones
 - "IV" Fallo
- 
- 

SEGUNDA VIGENCIA.- Las "PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega será conforme al Apartado II Descripción del Servicio, Especificaciones Técnicas y de Calidad para el "Servicio de Suministro de Vales de Despensa electrónicos e impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio 2022" del ANEXO I, especificaciones técnicas de la Convocatoria.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. "EL CONTRATO" tiene el carácter de abierto de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de "LA LAASSP" y 85 de "EL RLAASSP", por lo que, La "ENTIDAD" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad mínima de \$7,825,100.01 (Siete millones, ochocientos veinticinco mil, cien pesos 01/100 M.N.) con desglose de la bonificación incluida y un monto máximo de \$19,562,750.02 (Diecinueve millones, quinientos sesenta y dos mil, setecientos cincuenta pesos 02/100 M.N.) con desglose de la bonificación incluida, en mensualidades vencidas, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley.

La "ENTIDAD" no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente Contrato.

El "PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que se requieran, por lo que el "PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato, dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

Las "PARTES" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar "EL SUMINISTRO" contratado; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la "ENTIDAD".

CUARTA.-ANTICIPO. No se otorgará ningún anticipo.

QUINTA.-FORMA DE PAGO. Con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 89 de su REGLAMENTO, el costo por el suministro de vales de despesa electrónicos se cubrirá por parte de la "ENTIDAD", dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa prestación de "EL SUMINISTRO", a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a observar lo siguiente:

- a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique "EL SUMINISTRO" prestado y el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales:

- Razón Social: Hospital Infantil de México Federico Gómez
 - RFC: HIM-871203-BS0
 - Dirección: Dr. Marquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará en días hábiles, de lunes viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Jefatura del Departamento de Selección, Contratación y Seguimiento de Capital Humano, ubicado en Dr. Marquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el reporte que avale "EL SUMINISTRO".
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del servidor público facultado para firmar el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, el "PROVEEDOR", entregará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el "PROVEEDOR" y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere la Subdirección de Recursos Financieros. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" tramitará el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante la Subdirección de Recursos Financieros. Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula.

La "ENTIDAD" manifiesta su consentimiento al "PROVEEDOR", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El documento que avale la prestación de "EL SUMINISTRO", autorizado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", mismo que deberá ser entregado en la Jefatura del Departamento de Selección, Contratación y Seguimiento de Capital Humano.



Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, en la Jefatura de la Subdirección de Recursos Humanos, cita en calle Dr. Márquez 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México con atención al L.C. "Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos como administrador del contrato, en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a "EL SUMINISTRO", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el "PROVEEDOR" deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

SEXTA.-IMPUESTOS Y DERECHOS. El "PROVEEDOR" deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de "EL SUMINISTRO" objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que la "ENTIDAD"

SÉPTIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El "PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracciones I y II de la Ley; 103, de su REGLAMENTO de la Ley y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea preferentemente a través de fianza, deberá ser otorgada en el caso de Dependencia será a favor de la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la fracción I del artículo 49 de la Ley; y para el caso de Entidades será otorgada de acuerdo a la fracción II de la citada la Ley, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y contener como mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del REGLAMENTO de la Ley.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, serán divisibles, otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato (salvo que la entrega de "EL SUMINISTRO" se realice dentro del citado plazo) a entera satisfacción de la "ENTIDAD", póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse al correo electrónico fianzas_himfg@hotmail.com y erick_armando@hotmail.com, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía.

El "PROVEEDOR" se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 70 del REGLAMENTO de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el "PROVEEDOR" haya cumplido con la prestación de "EL SUMINISTRO", a satisfacción de la "ENTIDAD", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

OCTAVA.- El "PROVEEDOR" es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de "EL SUMINISTRO" correspondiente.

NOVENA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE VALES. "EL SUMINISTRO" se prestará en los domicilios y horario definidos por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de acuerdo a lo siguiente:

Localidad	Estado	Dirección	Responsable de la aceptación del suministro de vales
Alcaldía Cuauhtémoc	Ciudad de México	Dr. Marquez 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México En un horario de 09:00 a las 17:00 horas	L.C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos

Los anteriores domicilios son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificarán por correo electrónico en un término de 5 días naturales por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", sin consto extra para la "ENTIDAD".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la "ENTIDAD" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del "PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el "PROVEEDOR" y sus empleados no son trabajadores de la "ENTIDAD".

El "PROVEEDOR" como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de "EL SUMINISTRO" objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la "ENTIDAD", por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de "EL SUMINISTRO" puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del "PROVEEDOR".

CONFIDENCIALIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SUMINISTRO" objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información, informes, datos y resultados obtenidos de "EL SUMINISTRO".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la Ley, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- La fecha de inicio de "EL SUMINISTRO" correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las "PARTES".
- Que el incremento sea debidamente justificado por el Departamento de Selección, Contratación y Seguimiento de Capital Humano.
- Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las "PARTES", se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.-ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá verificar que la prestación de "EL SUMINISTRO" cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus Anexos.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de "EL SUMINISTRO", a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "EL SUMINISTRO", se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", una vez cumplidas las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.-PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con los artículos 53 de la Ley, 95 y 96 de su Reglamento y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar, por cada día natural de atraso en el "Servicio de Suministro de vales de despesa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio 2022", en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato correspondiente.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del suministro fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los Vales de despesa Electrónicos.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los Vales Electrónicos de despesa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los Vales de despesa Electrónicos, reintegrados por las Participantes.

El pago por el "Servicio de Suministro de vales de despesa electrónicos, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio 2022", quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el o los Proveedores deban efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, calculadas por el administrador del contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Proveedor, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. El Proveedor cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente o, ante la Tesorería de las Entidades que cuenten con ésta y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a las Participantes, en los domicilios de los administradores de los contratos.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. La Entidad podrá optar por la rescisión del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.-DEDUCCIONES. Las Participantes establecerán deducciones al pago del suministro de vales, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto del objeto de la presente Contratación Consolidada, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la Ley.

INCIDENCIA		IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN
Por la prestación parcial del suministro de vales.		5% del valor total de la factura correspondiente sin I.V.A.
Por la prestación deficiente del suministro de vales.		

Una vez que el administrador del contrato correspondiente, notifique por escrito las deficiencias en los entregables al proveedor, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores, en caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

Las Participantes podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 2 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el 10% del monto máximo del Contrato respectivo.

Las Participantes podrán optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley, la "ENTIDAD", a través de su Subdirección de Recursos Materiales y a petición del Titular del Área Requiriente Departamento de Selección, Contratación y Seguimiento de Capital Humano, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SUMINISTRO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una informalidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la prestación de "EL SUMINISTRO" por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del Área Requiriente que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, la "ENTIDAD" procederá a pagar el servicio de suministro de vales efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos la "ENTIDAD" reembolsará a el "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las "PARTES" convienen en que la "ENTIDAD" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de la "ENTIDAD", son las siguientes:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el Licitante adjudicado no proporcione a Las participantes los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que el suministro de vales, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el contrato y el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- c) Si subcontrata el objeto materia de esta Contratación Consolidada.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Licitante adjudicado previstas en el contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el Licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el Licitante adjudicado incurra en negligencia respecto al suministro de vales pactado en el contrato formalizado, sin justificación para Las participantes.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado.

- 
- j) Si Las participantes o cualquier otra autoridad detecta que el Licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
 - k) La falta de respuesta por parte del Licitante adjudicado en el supuesto de que Las participantes le formulen una reclamación con motivo de la presentación del suministro de vales.
 - l) En caso de que el Licitante adjudicado modifique los precios del suministro de vales materia de la presente Contratación Consolidada o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de Las Participantes.
 - m) Por suspensión injustificada del "SUMINISTRO" de vales que afecte la operación de Las Participantes.
 - n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de Las Participantes.
 - o) Cuando el Licitante adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido.

En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR".

La "ENTIDAD" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando en la prestación de "EL SUMINISTRO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la "ENTIDAD", bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis de la Ley, podrá suspender la prestación de "EL SUMINISTRO", constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la "ENTIDAD" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula inmediata anterior, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquel suministro de vales contratado que hubiese sido efectivamente prestado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a la "ENTIDAD", previa petición y justificación del "PROVEEDOR", ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El "PROVEEDOR" deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del contrato o bien por la suspensión de "EL SUMINISTRO". Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del "PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de la "ENTIDAD" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la "ENTIDAD", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y sus Anexos, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las "PARTES" y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de la Ley.

VIGÉSIMA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica N° LA-006000993-E9-2021 relativa a la Contratación Consolidada del Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos e Impresos en Papel, para las prestaciones mensuales y/o de Única Ocasión, del Ejercicio 2022 y este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPLETORIEDAD. Las "PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la Ley, su Reglamento, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman libre de vicios en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o violencia de conformidad por duplicado en la Ciudad de México el día 18 de noviembre de 2021.

POR "LA ENTIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"

C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. MARTÍN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ÁREA REQUIRENTE

L.C. RAÚL ÁNGELES APARICIO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.P. MARIO ROBLES SILVA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE CAPITAL HUMANO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO NÚMERO RM-MT-0001/22, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA ANTICIPADA PARA EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO 2022", PARTIDA 1 SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN, QUE CELEBRAN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

*****FIN DE TEXTO*****